

2005

RESOLUCIÓN N° 1036
MENDOZA, 27 -OCTUBRE- 2005

VISTO:

Lo establecido en el Estatuto de la Universidad Juan Agustín Maza en su artículo 2 inciso d, en el que se establece que uno de los fines de la Institución es propiciar, organizar y estimular la investigación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario privilegiar la actividad de investigación en términos cualitativos y puntuales, con el propósito de hacer aportes reales y válidos al desarrollo del conocimiento humanístico, científico y tecnológico en las áreas del saber que se cultivan en la UMAZA.

Que es conveniente formalizar de manera efectiva las políticas de investigación, buscando alcanzar resultados eficaces y relevantes, congruentes con las expectativas y con el nivel de esfuerzo institucional que se les dedica.

Por ello;

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1°: Crear el Área de Ciencia y Técnica de la Universidad Juan Agustín Maza, con las funciones que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Art. 2°: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

Bloq. Eduardo José Salvarani
Vice-rector de Extensión Universitaria

Ing. Carlos E. Villarreal
Rector

RESOLUCIÓN N°:1036
ANEXO N° 1

FUNCIONES DEL AREA DE CIENCIA Y TÉCNICA

1. El Área de Ciencia y Técnica tiene como función esencial la coordinación de las actividades de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la UMAZA. Para ello:

- 1.1. Propondrá a las autoridades de la UMAZA los lineamientos, tanto formales como de fondo, del llamado a concurso de proyectos de Investigación y Desarrollo a ser financiados por la propia Institución y/o avalados para la obtención de financiamiento externo.
- 1.2. Asesorará a los investigadores en las formalidades de dichas presentaciones.
- 1.3. Se encargará de controlar el cumplimiento de los requisitos formales para la presentación de los proyectos.
- 1.4. Someterá las propuestas a evaluación por parte de un sistema de pares externos que opinarán sobre la calidad y pertinencia de las mismas.
- 1.5. Tendrá a su cargo la confección de un listado de propuestas recomendables para ser financiadas y/o avaladas institucionalmente, para competir en las convocatorias de financiamiento realizadas por agencias externas. Para ello, tendrá especialmente en cuenta la integración de los estudiantes a los proyectos, así como el posible impacto socioeconómico de las propuestas en la sociedad en la que está inserta la institución.

2. El Área de Ciencia y Técnica tendrá a su cargo la organización de un sistema de becas de investigación, que propicie la efectiva integración de los estudiantes de grado y posgrado en los cuadros de docentes investigadores.

3. El Área de Ciencia y Técnica de la Universidad mantendrá relaciones directas con otros centros similares del país y/o del extranjero, como así también, podrá propiciar y realizar intercambios de alumnos y docentes investigadores, para el mejor logro y cumplimiento de sus fines.